

Proyecto de resolución sobre las Misiones Ramsar de Asesoramiento

Presentado por Burkina Faso

Acción solicitada:

- Se invita al Comité Permanente a examinar el proyecto de resolución adjunto para someterlo a la consideración de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Proyecto de Resolución XIII.xx

Misiones Ramsar de Asesoramiento

1. RECORDANDO la Recomendación 4.7, que establece que, en el caso de que haya llegado a conocimiento de la Secretaría que se están produciendo cambios en las características ecológicas de un sitio Ramsar, esta proponga, cuando proceda, una Misión Ramsar de Asesoramiento (MRA) para ayudar a las Partes Contratantes a hacer frente a dichos cambios;
2. TOMANDO NOTA de que, hasta diciembre de 2016, en todas las regiones de Ramsar se han presentado 82 solicitudes de este procedimiento, con resultados positivos; y ENCOMIANDO a aquellas Partes que hasta el momento han utilizado las MRA para encontrar soluciones constructivas a las dificultades a las que se enfrentan y como una contribución a sus esfuerzos encaminados a la aplicación eficaz de la Convención;
3. RECONOCIENDO la necesidad de apoyar y fomentar un mayor uso de las MRA como una herramienta importante y útil para ayudar a las Partes a aplicar la misma;
4. RECONOCIENDO ASIMISMO la importante contribución que el GECT, las Organizaciones Internacionales Asociadas (OIA) y otros interesados han realizado en la aplicación del proceso de las MRA a lo largo de sus 30 años de historia;
5. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el trabajo del GECT en el último trienio para examinar y analizar exhaustivamente los informes de las 82 Misiones Ramsar de Asesoramiento (hasta diciembre de 2016), y ACOGIENDO ADEMÁS CON SATISFACCIÓN los productos derivados del GECT publicados en 2018: *Nota Informativa y Nota sobre Políticas sobre Misiones Ramsar de Asesoramiento*;
6. TENIENDO PRESENTE que no ha habido ninguna asignación con cargo al presupuesto básico para apoyar la aplicación de las MRA desde la COP7 de 1999, pero que desde entonces se ha invertido financiación complementaria;

7. RECONOCIENDO el valor que las MRA también revisten para realzar la visibilidad de la Convención, destacar el compromiso de las Partes Contratantes y contribuir a la concienciación pública sobre la conservación y el uso racional de los humedales.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

8. REAFIRMA que el mecanismo de las Misiones Ramsar de Asesoramiento es uno de los principales instrumentos disponibles para ayudar a las Partes a aplicar la Convención y constituye un medio para prestar asesoramiento independiente pertinente con el fin de hacer frente a los cambios reales y potenciales en las características ecológicas de los sitios Ramsar;
9. ALIENTA a las Partes Contratantes a considerar una aplicación más frecuente de las MRA, cuando proceda;
10. ALIENTA a que se utilicen las MRA en sinergia con misiones de otra convención, si procede;
11. INSTA a las Partes a que realicen un seguimiento diligente que reciban las MRA que fomenten la aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes de las MRA y evalúen e informen sobre los resultados;
12. REAFIRMA que los informes de las MRA son documentos públicos una vez que las Partes interesadas hayan tenido la oportunidad de aprobarlos;
13. ENCARGA a la Secretaría que, en consulta con el GECT y teniendo en cuenta sus conclusiones de los productos derivados *Nota Informativa* y *Nota sobre Políticas sobre Misiones Ramsar de Asesoramiento* (publicados en 2018), elabore orientaciones operativas para las MRA que abarquen, entre otras cosas, las cuestiones enumeradas en el Anexo 1, que se someterán a la aprobación del Comité Permanente en su [xx] reunión;
14. INVITA a considerar la realización de una asignación con cargo al presupuesto básico para el mecanismo de las MRA; y PIDE a las Partes, a los sectores privados y a otros que consideren la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias adicionales para apoyar las MRA; y también ENCARGA a la Secretaría que considere las necesidades de financiación del mecanismo de las MRA en su Plan de trabajo sobre la movilización de recursos;
15. AGRADECE al GECT su importante labor realizada durante el trienio 2015-2018 para examinar las experiencias pasadas de las MRA; y
16. PIDE a la Secretaría que desarrolle un folleto informativo descargable en todos los idiomas oficiales en el que se expliquen las oportunidades que presentan las MRA para ayudar a las Partes a aplicar la Convención.

Anexo 1

Elaboración de orientaciones operativas prácticas y técnicas para las Partes, la Secretaría y otros interesados en forma de un manual simple que describa los procedimientos a seguir y que abarque, entre otras cosas, los temas siguientes:

- Circunstancias que dan lugar a la propuesta de una MRA
- Vínculos con el artículo 3.2
- Vínculos con el Registro de Montreux
- Investigaciones y asesoramiento previos a la MRA
- Prerrogativa de la Parte Contratante de invitar a la MRA y aprobar los términos de referencia (TdR)
- Elaboración de los TdR: buenas prácticas normales
- Ámbito de la MRA
- Coordinación y composición del equipo de la misión
- Consideraciones relacionadas con el cronograma
- Papel que desempeña la Secretaría
- Papel que desempeña el GECT
- Papel que desempeñan las OIA y otros interesados
- Dotación de recursos a la MRA
- Aplicación a posibles sitios Ramsar y otros humedales no designados
- Aplicación en contextos transfronterizos
- Operación conjunta con mecanismos de otros AMMA
- Estructura y contenido de los informes de las MRA
- El proceso de seguimiento de un informe de MRA
- Informe sobre las actividades de la MRA, lo que incluye un examen de los resultados en un plazo apropiado tras la finalización de la misión (normalmente unos seis años)